



RAD No. 2022-00268-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que hasta este estadio procesal la Endosataria en Procuración de la parte ejecutante aún no ha arrimado en físico el título base de recaudo ejecutivo Pagare Nro. 3329 por valor de \$23.800.000 millones de pesos, a favor de la Cooperativa Nacional de Comerciantes y Créditos Empresariales "COONALCREM", otorgado por el ejecutado Yhojan Sánchez Quiroz, tal como se dispuso en el Auto de Mandamiento de Pago adiado 14 de julio de 2022.

Sírvase proveer.

Sincelejo, Trece (13) de marzo de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado por el COOPERATIVA NACIONAL DE COMERCIANTES Y CRÉDITOS EMPRESARIALES "COONALCREM", contra YHOJAN SÁNCHEZ QUIROZ, radicado No. 2022-00268-00.

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que hasta este estadio procesal la Endosataria en Procuración de la parte ejecutante aún no ha adjuntado materialmente el título base de recaudo ejecutivo **Pagare Nro. 3329**, por valor de \$23.800.000 millones de pesos, a favor de la ejecutante **COOPERATIVA NACIONAL DE COMERCIANTES Y CRÉDITOS EMPRESARIALES "COONALCREM"**, NIT.823.000.445-4, Representada Legalmente por LUZ ANGELA RICARDO ACOSTA, otorgado por el ejecutado **YHOJAN SÁNCHEZ QUIROZ**, conforme a lo predicado en el ordinal quinto, parte resolutive del Auto de Mandamiento de Pago adiado 14 de julio de 2022, siendo necesarísimo que obre en la actuación para los efectos de la eventual remisión al perito técnico experto en documentología y grafología del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección Regional Norte localizado en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, que en la etapa procesal correspondiente habría de ordenarse.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Requírase por Secretaría a la Endosataria en Procuración de la parte ejecutante **COOPERATIVA NACIONAL DE COMERCIANTES Y CRÉDITOS EMPRESARIALES "COONALCREM"**, NIT.823.000.445-4, LUZ ANGELA RICARDO ACOSTA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, adose materialmente el título base de recaudo ejecutivo consistente en el **Pagare Nro. 3329**, por valor de \$23.800.000 millones de pesos, a favor de la ejecutante **COOPERATIVA NACIONAL DE COMERCIANTES Y CRÉDITOS EMPRESARIALES "COONALCREM"**, otorgado por el ejecutado **YHOJAN SÁNCHEZ QUIROZ**, conforme a lo predicado en el ordinal quinto, parte resolutive del Auto de Mandamiento de Pago adiado 14 de julio de 2022, con el objetivo obre en la actuación para los efectos de la eventual remisión al perito técnico experto en documentología y grafología del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección Regional Norte localizado en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, en la etapa procedimental oportuna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4930dfae8394f5563ef601d436818bc66f1e5ecc0b19ed765bcf9f3c8749a3**

Documento generado en 13/03/2023 04:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>